

RECURSO DE REVISIÓN.  
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.  
EXPEDIENTE: 919/2020.

Mérida, Yucatán, a diez de septiembre de dos mil veinte. -----

**VISTOS:** Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el particular mediante el cual impugna la entrega de información que no corresponde con lo solicitado por parte de la Secretaría General de Gobierno, recaída a la solicitud de acceso a la información bajo el folio marcado con el número 00552120.-----

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** En fecha diecinueve de febrero de dos mil veinte, la recurrente presentó una solicitud a través del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, vía Sistema Infomex, ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, en la cual requirió:

“SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PARA ENTREGA DE FORMA DIGITAL 1. CUANTÍA TOTAL DE GASTOS EJERCIDOS POR ADALBERTO PALMA RUIZ GALINDO EN EL AÑO 2019, 2. FACTURAS QUE AMPARES LOS GASTOS EJERCIDOS POR ADALBERTO PALMA RUIZ GALINDO EN EL AÑO 2019.”

**SEGUNDO.-** El día seis de marzo del presente año, el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, vía Sistema Infomex, hizo del conocimiento de la ciudadana la respuesta recaída a su solicitud de acceso con folio 00552120, en la cual determinó sustancialmente lo siguiente:

“...

Me permito informar a Usted, que después de haber realizado la búsqueda exhaustiva en los archivos pertenecientes a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobierno, hago de su conocimiento que la información requerida deriva de una información pública, en tal virtud, se proporciona, dicha información con la que cuenta la Secretaría General de Gobierno, referente a los gastos en comisiones oficiales por concepto de viáticos y representaciones, misma que se encuentra disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia como parte de las obligaciones, en relación con el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo cual con fundamento en el artículo 130 de la citada Ley General, se proporciona la dirección electrónica con la finalidad de realizar dicha consulta correspondiente, de igual manera, se facilitan los pasos para ingresar a la ventana de Información Pública:

.”

**TERCERO.-** En fecha once de marzo del año en curso, la parte recurrente interpuso recurso de revisión contra la resolución emitida por parte del Sujeto Obligado, descrita en el antecedente que precede, aduciendo lo siguiente:

RECURSO DE REVISIÓN.  
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.  
EXPEDIENTE: 919/2020.

**“NO SOLICITÉ ALGUNA GUÍA, O INFORMACIÓN ALUSIVA A CAPTURAS DE PANTALLAS DE LA PLATAFORMA NACIONAL, SOLICITÉ DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVOS QUE RESUELVAN, SOBRE TODO QUEDA EVIDENCIADO QUE NO QUIEREN EMITIR UNA CONTESTACIÓN CON LA CUANTÍA TOTAL DE LO SOLICITADO...”**

**CUARTO.-** Por auto emitido el día doce de marzo del año que transcurre, se designó como Comisionado Ponente al Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos atañe.

**QUINTO.-** Mediante acuerdo de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte, el Comisionado Ponente acordó tener por presentado al recurrente con el escrito descrito en el antecedente TERCERO y anexos, a través del cual se advirtió que su intención versó en interponer recurso de revisión contra la entrega de información que no corresponde con lo solicitado por parte del Sujeto Obligado, recaída a la solicitud de acceso con folio 01796819; y toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 y el diverso 146 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultó procedente de conformidad al artículo 143, fracción V de la propia norma y último párrafo del ordinal 82 del mismo ordenamiento, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió el presente recurso; asimismo, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindiera sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; de igual forma, se ordenó correr traslado a la autoridad del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

**SEXTO.-** En fechas dieciséis y veintiuno de julio de dos mil veinte, se notificó por medio de correo electrónico al particular y al Sujeto Obligado, respectivamente, el acuerdo descrito en el antecedente que precede.

**SÉPTIMO.-** Mediante proveído de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte, se tuvo por presentado al Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, con diversas constancias y anexos, a través de los cuales rindió alegatos con motivo de la solicitud de acceso en cuestión; igualmente, en virtud que dentro del término concedido al recurrente no realizó manifestación alguna se declaró precluido su derecho;

RECURSO DE REVISIÓN.  
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.  
EXPEDIENTE: 919/2020.

asimismo, del estudio efectuado a dicho oficio y anexos, se advirtió que la intención del Titular de la Unidad de Transparencia que nos ocupa radicó en reiterar su conducta; remitiendo para apoyar su dicho, diversas documentales citadas con anterioridad; en este sentido, y a fin de recabar mayores elementos para mejor resolver, esta autoridad sustanciadora, determina, que prevé la ampliación del plazo para resolverse por única vez hasta de un periodo de veinte días hábiles, ampliar el plazo para resolver el recurso de revisión en cuestión, por un periodo de veinte días hábiles más, contados a partir del día hábil siguiente al fenecimiento del plazo ordinario con la que se cuenta para resolver el presente asunto.

**OCTAVO.-** El día veintisiete de agosto de dos mil veinte, se notificó tanto a la autoridad responsable como al recurrente a través de los estrados de este Organismo Autónomo, el auto descrito en el antecedente que precede.

**NOVENO.-** Por acuerdo de fecha nueve de septiembre del dos mil veinte, en virtud que dentro del término concedido a las partes para rendir sus alegatos, no realizaron manifestación alguna se declaró precluido su derecho; así pues, en virtud que ya se contaba con los elementos suficientes para resolver, y en atención al estado procesal que guarda el presente expediente, se decretó el cierre de instrucción del asunto que nos ocupa y se hizo del conocimiento de las partes que previa presentación del proyecto respectivo, el Pleno del Instituto emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la emisión del escrito en cuestión.

**DÉCIMO.-** El día diez de septiembre de dos mil veinte, se notificó tanto a la autoridad responsable como al recurrente a través de los estrados de este Organismo Autónomo, el auto descrito en el antecedente NOVENO.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

RECURSO DE REVISIÓN.  
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.  
EXPEDIENTE: 919/2020.

**SEGUNDO.-** Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

**TERCERO.-** Que el Pleno, es competente para resolver respecto del recurso de revisión interpuesto contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.-** Del análisis realizado a la solicitud marcada con el número de folio 00552120, se observa que el interés del ciudadano radica en obtener: *SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PARA ENTREGA DE FORMA DIGITAL 1. Cuantía total de gastos ejercidos por ADALBERTO PALMA RUIZ GALINDO en el año 2019, 2. Facturas que amparen los gastos ejercidos por ADALBERTO PALMA RUIZ GALINDO en el año 2019.*

Por su parte, en fecha seis de marzo de dos mil veinte, el Sujeto Obligado notificó la respuesta de la solicitud de acceso que nos ocupa, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, vía Sistema INFOMEX, mediante la cual declaró la inexistencia de la información con base en la contestación proporcionada por parte de la Secretaría General de Gobierno por lo que, inconforme con la conducta de la autoridad, el particular el día once de marzo del propio año, interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, contra la citada respuesta por parte del Sujeto Obligado, resultando procedente en términos de la fracción V del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; que en su parte conducente establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:**

...

**V. LA ENTREGA DE INFORMACIÓN QUE NO CORRESPONDE CON LO SOLICITADO;**

...”

Admitido el recurso de revisión en fecha veintiuno de julio de dos mil veinte, se corrió

RECURSO DE REVISIÓN.  
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.  
EXPEDIENTE: 919/2020.

traslado al Sujeto Obligado, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracción II y III de la Ley de la Materia, siendo el caso que, dentro del término legal otorgado para tales efectos, los rindió.

Establecido lo anterior, en los siguientes Considerandos se analizará el marco jurídico aplicable, para estar en aptitud de conocer la competencia del Área que por sus funciones y atribuciones pudiera poseer la información.

**QUINTO.-** A continuación, se establecerá la normatividad aplicable en el asunto que nos ocupa.

El Código de la Administración Pública de Yucatán, establece lo siguiente:

“...

**ARTÍCULO 2.-** PARA CUMPLIR CON LA RESPONSABILIDAD DE DESARROLLAR LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CONSISTENTE EN REALIZAR ACTOS JURÍDICOS, MATERIALES Y ADMINISTRATIVOS, EN PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EN PROMOVER LA PRODUCCIÓN DE BIENES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS, EL PODER EJECUTIVO CUENTA CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE, EN SU CONJUNTO, INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SE ORGANIZA EN CENTRALIZADA Y PARAESTATAL.

**ARTÍCULO 3.-** LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA SE INTEGRA POR EL DESPACHO DEL GOBERNADOR Y LAS DEPENDENCIAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 22 DE ESTE CÓDIGO.

...

**ARTÍCULO 22.-** PARA EL ESTUDIO, PLANEACIÓN Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS, EN LOS DIVERSOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, EL PODER EJECUTIVO CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:

I. SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO;

...”

De igual manera, el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, determina:

“...

RECURSO DE REVISIÓN.  
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.  
EXPEDIENTE: 919/2020.

ARTÍCULO 1. ESTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LA ORGANIZACIÓN Y LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN EL FUNCIONAMIENTO DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR, Y DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

TÍTULO II  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
CAPÍTULO ÚNICO

DE LA ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ARTÍCULO 37. PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL CÓDIGO Y EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, ESTA SECRETARÍA CONTARÁ CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

...

IV. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN;

...

ARTÍCULO 56. AL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

...

III. LLEVAR LA CONTABILIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL, ELABORAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y HACER LOS REPORTES QUE SEÑALEN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES;

...

VIII. APLICAR LOS PROGRAMAS RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL;

...

XII. TRAMITAR LOS RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES Y DE SERVICIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO;

...

XXI. MANTENER ACTUALIZADA Y RESGUARDAR LA BASE DE DATOS ESTADÍSTICOS POR CADA ÁREA INTEGRANTE DE LA SECRETARÍA GENERAL;

..."

De las disposiciones legales previamente expuestas se desprende lo siguiente:

- Que la Administración Pública Estatal se organiza en centralizada y paraestatal.
- Que la Administración Pública centralizada se integra por el Despacho del Gobernador y las dependencias contempladas en el artículo 22 del Código de la Administración Pública de Yucatán, entre ellas, la **Secretaría General de Gobierno**.
- Que la **Secretaría General de Gobierno**, para el ejercicio de las atribuciones, cuenta con una **Dirección de Administración**, a la cual le corresponde aplicar los programas relativos a la administración de personal de dicha dependencia, así como

RECURSO DE REVISIÓN,  
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO,  
EXPEDIENTE: 919/2020.

llevar la contabilidad de la secretaría general, elaborar los estados financieros y hacer los reportes que señalen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, elaborar y ejecutar el programa anual de capacitación de dicho personal, tramitar los recursos financieros, materiales y de servicios para el funcionamiento del sistema penitenciario, mantener actualizada y resguardar la base de datos estadísticos por cada área integrante de la Secretaría General, entre otros.

En virtud de la normatividad referida previamente, se advierte que el área que resulta competente para poseer en sus archivos la información solicitada es la **Dirección de Administración**, ya que es la encargada de aplicar los programas relativos a la administración de personal de dicha dependencia, así como llevar la contabilidad de la secretaría general, elaborar los estados financieros y hacer los reportes que señalen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, elaborar y ejecutar el programa anual de capacitación de dicho personal, tramitar los recursos financieros, materiales y de servicios para el funcionamiento del sistema penitenciario, mantener actualizada y resguardar la base de datos estadísticos por cada área integrante de la Secretaría General, entre otros.

**SEXTO.-** Establecido lo anterior, el presente apartado se procederá al análisis de la conducta del Sujeto Obligado, para dar trámite a la solicitud marcada con el número de folio 00552120.

Como primer punto, es necesario precisar que la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, acorde a lo previsto en el Capítulo Primero del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es la autoridad encargada de recibir y dar trámite a las solicitudes, esto, mediante el turno que en su caso proceda de las solicitudes, a las áreas que según sus facultades, competencia y funciones resulten competentes, siendo que para garantizar el trámite de una solicitud, deberá instar a las áreas que en efecto resulten competentes para poseer la información, en la especie, a la **Dirección de Administración**.

Al respecto, el Sujeto Obligado a fin de darle trámite a la solicitud marcada con el número de folio 00552120, mediante la respuesta que le fuere notificada al recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, Sistema INFOMEX, el seis de marzo de dos mil veinte, hizo del conocimiento de aquel la contestación siguiente emitida por la Dirección de Administración.

RECURSO DE REVISIÓN.  
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.  
EXPEDIENTE: 919/2020.

Me permito informar a Usted, que después de haber realizado la búsqueda exhaustiva en los archivos pertenecientes a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobierno, hago de su conocimiento que la información requerida deriva de una información pública, en tal virtud, se proporciona, dicha información con la que cuenta la Secretaría General de Gobierno, referente a los gastos en comisiones oficiales por concepto de viáticos y representaciones, misma que se encuentra disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia como parte de las obligaciones, en relación con el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo cual con fundamento en el artículo 130 de la citada Ley General, se proporciona la dirección electrónica con la finalidad de realizar dicha consulta correspondiente, de igual manera, se facilitan los pasos para ingresar a la ventana de Información Pública:

Atendiendo a lo manifestado por el Sujeto Obligado, este Órgano Colegiado en ejercicio de la atribución prevista en la fracción XXII del ordinal 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente, que consiste en recabar mayores elementos para mejor proveer, consultó el link proporcionado por el Sujeto Obligado, siendo este el siguiente: <https://plataformadetransparencia.org.mx>; consulta de la cual, se advierte que al seguir los pasos efectivamente se llega a la información que a juicio del Sujeto Obligado corresponde a lo petitionado, es decir, 1. *Cuantía total de gastos ejercidos por ADALBERTO PALMA RUIZ GALINDO en el año 2019*, 2. *Facturas que amparen los gastos ejercidos por ADALBERTO PALMA RUIZ GALINDO en el año 2019*, que para fines ilustrativos se inserta a continuación:

H	I	J	K	L	M	
15. SECRETARIO DE LA REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN EN LA CIUDAD DE MÉXICO	REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN EN LA CIUDAD DE MÉXICO	ADALBERTO	PALMA	RUIZ GALINDO	VÍBICOS	REUNIÓN COMISIÓN TÉCNICA DES
16. DIRECTORA DE ASUNTOS RELIGIOSOS	DIRECCIÓN DE ASUNTOS RELIGIOSOS	NORMA BEATRIZ	BARNET	CANTON	VÍBICOS	TALLER DE CAPACITACIÓN A FUNC
17. JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN EN LA CIUDAD DE MÉXICO	REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN EN LA CIUDAD DE MÉXICO	ALEJANDRA	HADAD	TELLO	VÍBICOS	REUNIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNIC
18. DIRECTOR DE LA REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN EN LA CIUDAD DE MÉXICO	REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN EN LA CIUDAD DE MÉXICO	MARÍA MARGARITA	LEÓN	ESPINOSA	VÍBICOS	CEREMONIA DE LA DEDICACIÓN D
19. SECRETARIO DE LA REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN EN LA CIUDAD DE MÉXICO	REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN EN LA CIUDAD DE MÉXICO	ADALBERTO	PALMA	RUIZ GALINDO	VÍBICOS	ODFERENCIA DEL DÍA DEL CAMB
20. SECRETARIO DE LA REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN EN LA CIUDAD DE MÉXICO	REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN EN LA CIUDAD DE MÉXICO	ADALBERTO	PALMA	RUIZ GALINDO	VÍBICOS	INICIO DE OBRA DE MODERNIZACI
21. DIRECTOR DE EJECUCIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN	DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN	EDGAR HOWERO	ROSADO	MUÑOZ	VÍBICOS	2a. SESIÓN ORDINARIA 2019 DE LA
22. SECRETARIO DE LA REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN EN LA CIUDAD DE MÉXICO	REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN EN LA CIUDAD DE MÉXICO	ADALBERTO	PALMA	RUIZ GALINDO	VÍBICOS	REUNIÓN CON FUNCIONARIOS DE
23. SECRETARIO DE LA REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN EN LA CIUDAD DE MÉXICO	REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN EN LA CIUDAD DE MÉXICO	ADALBERTO	PALMA	RUIZ GALINDO	VÍBICOS	PRESENTACIÓN DEL PATRONATO E
24. SECRETARIO DE LA REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN EN LA CIUDAD DE MÉXICO	REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN EN LA CIUDAD DE MÉXICO	ADALBERTO	PALMA	RUIZ GALINDO	VÍBICOS	EVENTO DE INICIO DE OPERACION
25. JEFE DE DEPARTAMENTO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL Y MUNICIPAL	INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL Y MUNICIPAL	RODRIGO ISAIAS	GONZÁLEZ	SÓZYA	VÍBICOS	FORO "104 CIUDADES. FIRMA DE C
26. JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN EN LA CIUDAD DE MÉXICO	REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN EN LA CIUDAD DE MÉXICO	ALEJANDRA	HADAD	TELLO	VÍBICOS	EDICIÓN 45 DE LA FERIA DE AMAT
27. SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS POLÍTICOS	SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS POLÍTICOS	CARMEN GUADALUPE GONZÁLEZ	MARTÍN	VÍBICOS	VÍBICOS	4o ENCUENTRO DE LA RED NACIO
28. SECRETARIO DE LA REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN EN LA CIUDAD DE MÉXICO	REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN EN LA CIUDAD DE MÉXICO	ADALBERTO	PALMA	RUIZ GALINDO	VÍBICOS	INAUGURACIÓN DE LA MUESTRA TER
29. SECRETARIO DE LA REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN EN LA CIUDAD DE MÉXICO	REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN EN LA CIUDAD DE MÉXICO	ADALBERTO	PALMA	RUIZ GALINDO	VÍBICOS	CEREMONIA DE TOMA DE PROTEST
30. DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (CEP) CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (CI) MARÍA GABRIELA	CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (CI) MARÍA GABRIELA	BAZQUEIRO	VALENCIA	VÍBICOS	VÍBICOS	2a REUNIÓN NACIONAL DE TRABAJO

RECURSO DE REVISIÓN.  
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.  
EXPEDIENTE: 919/2020.

https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

Se encontraron 39 resultados, da clic en Ver todos los campos

País origen del encargo o comisión	MÉXICO
Estado origen del encargo o comisión	YUCATÁN
Ciudad origen del encargo o comisión	MÉRIDA
País destino del encargo o comisión	MÉXICO
Estado destino del encargo o comisión	CIUDAD DE MÉXICO
Ciudad destino del encargo o comisión	CIUDAD DE MÉXICO
Motivo del encargo o comisión	ASISTIR A LA RECEPCIÓN POR EL DÍA DE LA INDEPENDENCIA DE LA REPÚBLICA DE KAZAJSTÁN, EN LA EMBAJADA DE KAZAJSTÁN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
Fecha de salida del encargo o comisión	05/12/2019
Fecha de regreso del encargo o comisión	05/12/2019
Importe ejercido por partida por concepto	Ver detalle
Importe total erogado con motivo del encargo o comisión	3491
Importe total de gastos no erogados derivados del encargo o comisión	0
Fecha de entrega del informe de la comisión o encargo	05/12/2019
Hipervínculo al informe de la comisión o encargo encomendado	Consulta la información
Hipervínculo a las facturas o comprobantes.	Ver detalle
Hipervínculo a normativa que regula los gastos por concepto de viáticos y gastos de representación	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Fecha de validación	30/04/2020
Fecha de actualización	31/03/2020

**Viajes @ Palma S.A. de C.V.**  
Operadora Mayateca

**DATOS DEL CLIENTE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
CALLE 59 3/N COL CENTRO MERIDA, YUCATÁN  
R.F.C. S.H.A. 9405128X1  
C.P. 97000 TEL.:

**USO CFDI: 303 GASTOS EN GENERAL**

**VIAJES PALMA, S.A. DE C.V.**  
RFO PANUCO 21 COL CUAUHTÉMOC - MÉXICO CIUDAD DE MÉXICO - C.P. 06500  
C.F. 06500  
TEL. 52094000 - FAX 52094074  
RFC: VPA870410P84  
CANAL 133074  
No. Reg. Nat. Turismo 4002328  
www.viajespalma.com  
E-mail: reservas@viajespalma.com  
Especialidad en MEXICO, CDVAX

**Automático**  
RAC 03300  
Fecha: 05/12/2019 - 05/12/19  
Código: 994018  
No. Cliente: 1103254000000  
Código: S 18.0878  
Fecha Timbre: 05/12/2019 08:08:40  
Tipo Comprobante: I Impreso  
Clave confirmación:

CANT.	NOMBRE	UNIDAD	CLAVE	CONCEPTO	Polvo Placart	0017884F-0078-4007-8364-18700421078	No. FOLETO	IVA	TARIFA IUV.
1	PALMA RUIZ GALINDO ADALBERTO	SERVICIO	90121503	MID / MEX		537423280	448.00	380.00	3,378.00
1	PALMA RUIZ GALINDO ADALBERTO	SERVICIO	90121503	CARGO POR SERVICIO		537423280	00	448.00	350.00

GRACIAS POR SU PREFERENCIA  
( TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N. )  
Vendedor: ANTONIO TAVERNA  
Vendedor aux: YOLANDA NOLASCO CHAVEZ  
Solicitado: YOLANDA  
Moneda: MXN Peso Mexicano  
Método pago: PPD Pago en personalidad o diferido  
Forma pago: \$s POR DEFINIR

TOTAL SERVICIOS: 2,625.00  
TOTAL IVA: 420.00  
TOTAL T.U.A.: 448.00  
TOTAL IMPORTE: 0.00

TOTAL: 3,491.00

Con todo lo anterior, resulta procedente confirmar la respuesta emitida por el Sujeto Obligado a la solicitud de acceso que nos ocupa, misma que fuera hecha del conocimiento de la parte recurrente el día seis de marzo de dos mil veinte, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y del correo electrónico que designó para tales fines.

Por lo antes expuesto y fundado se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 151, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **Confirma** la conducta de la

RECURSO DE REVISIÓN.  
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.  
EXPEDIENTE: 919/2020.

Secretaría General de Gobierno, de conformidad a lo señalado en los Considerandos **CUARTO, QUINTO y SEXTO** de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** En virtud que del análisis efectuado al cuerpo del escrito inicial se advirtió que la parte recurrente designó correo electrónico a fin de oír y recibir notificaciones respecto del recurso de revisión que nos ocupa, se ordena que de conformidad a lo previsto en el numeral 62, fracción II de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, aplicado de manera supletoria de conformidad al diverso 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y 153 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **la notificación de la presente resolución, se realice a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos.**

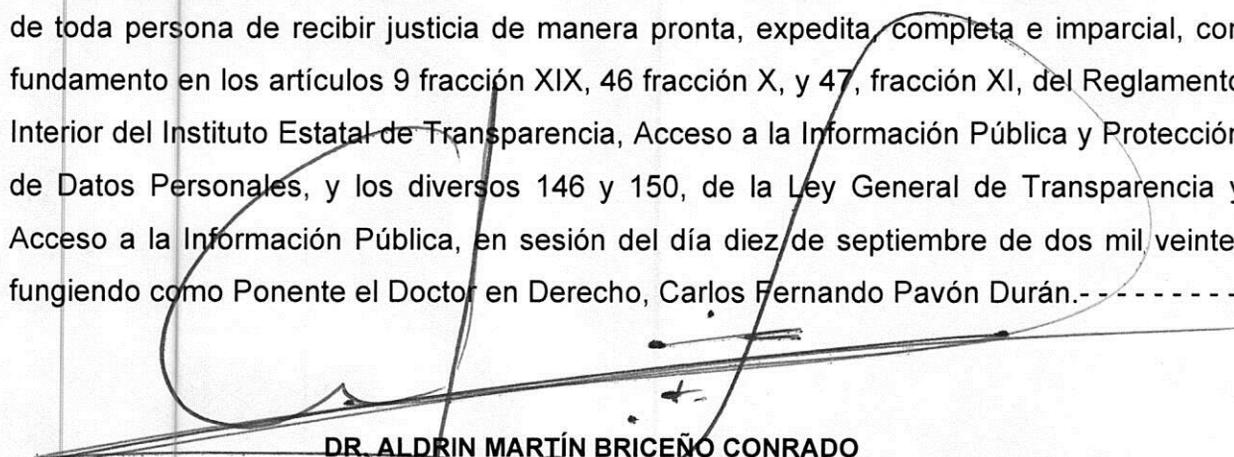
**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 153 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo que respecta a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, este Órgano Colegiado ordena que la notificación de la presente determinación, se realice a través del **correo electrónico** proporcionado por aquél al Instituto, como resultado del conjunto de medidas adoptadas ante la contingencia sanitaria generada por la pandemia del virus COVID-19, de conformidad a lo establecido en el *Acuerdo Administrativo del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que contiene los lineamientos temporales y extraordinarios para la recepción, registro y tramite de escritos vía correo electrónico, así como para la notificación, entrega de copias simples y certificadas, y consulta de expedientes relacionados con los asuntos de su competencia, como medidas ante la pandemia derivada del virus covid-19*, emitido el quince de junio de dos mil veinte.

**CUARTO.-** Cúmplase.

Así lo resolvieron y firman únicamente el Doctor en Derecho, **Aldrin Martín Briceño Conrado** y el **Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán**, Comisionado Presidente y Comisionado, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en tanto se realiza la designación y tome protesta en términos de la normatividad aplicable el nuevo Comisionado o Comisionada que cubrirá la vacante del Pleno del Instituto, con motivo de la conclusión del mandato de la Comisionada Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz, esto a fin que se garantice el derecho de acceso a la información, la

RECURSO DE REVISIÓN.  
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.  
EXPEDIENTE: 919/2020.

protección de datos personales, la institucionalidad, la regularidad y la continuidad del funcionamiento de este Instituto, así como lograr una mayor eficacia en el desarrollo de las actividades sustantivas del Órgano Colegiado de este Instituto y así garantizar el derecho de toda persona de recibir justicia de manera pronta, expedita, completa e imparcial, con fundamento en los artículos 9 fracción XIX, 46 fracción X, y 47, fracción XI, del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y los diversos 146 y 150, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión del día diez de septiembre de dos mil veinte, fungiendo como Ponente el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán.-----



**DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**



**DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN**  
**COMISIONADO**

KAPT/JAPC/HNM